

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 25 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Be'gas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas ....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

### Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras comprendidas en el «Presupuesto de obras de instalación de pararrayos en el edificio del Cuartel de Hernán Cortés, de la plaza de Mérida (Núm. 979 del L. de C. e I.)»

El plazo de admisión de ofertas termina el día 9 del próximo mes de noviembre, a las once horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., provisto de cédula personal número....., clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio

del concurso inserto en..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia de Madrid», «Boletín Oficial de la provincia de Badajoz», puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la del Ayuntamiento de Badajoz, en la de las oficinas del destacamento de esta Comandancia en la plaza de Badajoz, o en la de esta Dependencia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Presupuesto de obras de instalación de pararrayos en el edificio del Cuartel de Hernán Cortés, de la plaza de Mérida» (Número 979 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de..... (consignarla en letra), que representa una economía de..... pesetas, en relación con la ejecución material, que asciende a 176.480 pesetas, y, aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 («C. L.» núm. 55), así como su sujeción a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago de subsidio familiar y de vejez, seguro de accidentes del trabajo, y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, un depósito de 3.529,60 pesetas (en letra), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid,.....

(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados, una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte entre la diferencia de baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 15 de 1941.

1.640.0.

## COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

### Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de concurso de destajo, de carácter urgente, de las obras comprendidas en el «Proyecto de un edificio para cocina de tropa y dependencias anexas en el Cuartel del Regimiento de Artillería número 64, en la plaza de Ciudad Real» (núm. 962 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 2 de noviembre próximo, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., provisto de cédula personal núm. ...., clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio del concurso inserto en..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia de Madrid», «Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real», puesto en la tablilla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en la del Ayuntamiento de Ciudad Real o en la de esta Dependencia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de un edificio para cocina de tropa y dependencias anexas en el Cuartel del Regimiento de Artillería número 64, en la plaza de Ciudad Real» (núm. 962 del L. C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de..... (consignarla en letra), que representa una economía de..... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 195.180,00, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de

23 de abril de 1919 (C. L. número 55), así como su sujeción a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago de subsidio familiar y de vejez, seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de pesetas 3.903,60 (en letra) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, .....

(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 15 de 1941.

1.620.-0.

**PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR**

**Concurso**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para

la adquisición de material de unidades para la serie de 100, con arreglo a las características técnicas que se señala a continuación.

Dicho concurso se verificará en la sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias número 46, Madrid, el día 17 de noviembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

En el acto de la apertura del pliego los concursantes presentarán muestras del instrumental que ofrezcan.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto del presente concurso se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta, y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con erre-

glo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal) de... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece el material que a continuación relaciona, expresando (en número y letra), las cantidades y precios unitarios .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago por importe ..... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE RÉGIR EN EL CONCURSO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE UNIDADES PARA LA SERIE DE 100**

Primera. Será objeto de adquisición el siguiente material, dándose como importes límites los que también se indican:

	Total
	Pesetas.
160 juegos (cajas núms. 1 y 2) de Botiquín de Campaña. Modelo de Transición, a 650 pesetas .....	104.000,00
140 juegos (cajas núms. 1 y 2) de Repuesto de Botiquín a 300 pesetas .....	42.000,00
<b>Material de cura</b>	
16.620 paquetes de 10 compresas de algodón y gasa de 12 x 16. a 350 pesetas .....	58.170,00
4.860 paquetes de 12 compresas de gasa de 36 x 40, a 4,05 pesetas .....	19.683,00
3.580 » comprimidos de 10 vendas de gasa 7 x 5, a 8,50 pesetas .....	30.430,00
2.970 » » de 4 » Cambric 7 x 5, a 4,80 pesetas .....	14.256,00
2.080 » » de 10 » gasa 10 x 5, a 12 pesetas .....	24.960,00
1.900 » » de 4 » Cambric 10 x 5, a 6,80 pesetas .....	12.920,00

	Total Pesetas.
12.540 pañuelos triangulares, a 3 pesetas .....	37.620,00
4.140 carretes de esparadrapo de 2,5 x 5, a 3,75 pesetas .....	15.525,00
40.680 impermeables, a 0,10 pesetas .....	4.068,00
4.560 paquetes de algodón hidrófilo comprimido de 50 gramos, a 1,10 pesetas .....	5.016,00
7.440 » » » » de 25 gramos, a 0,60 pesetas .....	4.464,00
3.120 » » » » semicomprimido, cilíndricos, de 100 gramos, a 2 pesetas .....	6.240,00
7.500 » » » » » de 25 gramos, a 0,60 pesetas .....	4.500,00

### Instrumental

1.070 sondas acanaladas, a 2 pesetas .....	2.140,00
1.710 pinzas de Pean, a 14 pesetas .....	27.940,00
2.670 » de Kocher, a 14,50 pesetas .....	38.715,00
1.230 termómetros clínicos, a 6 pesetas .....	7.380,00
910 tijeras de Vencier, a 30 pesetas .....	27.300,00
3.860 agujas hipodérmicas, a 2 pesetas .....	7.720,00
2.550 » intravenosas, a 1 peseta .....	2.550,00
1.800 » intramusculares, a 2 pesetas .....	3.600,00
160 espejos frontales, a 68 pesetas .....	10.880,00
160 juegos de 5 espéculos de Toimbee, a 10 pesetas .....	1.600,00
160 espéculos nasales de Duplay, a 14 pesetas .....	2.240,00
160 depresores de lengua metálicos, a 4 pesetas .....	640,00
160 espejillos laringeos con mango, a 20 pesetas .....	3.200,00
160 estetoscopos rígidos, a 8,50 pesetas .....	1.360,00
160 fonendoscopios, a 25 pesetas .....	4.000,00
160 juegos de separadores de Farabeuf, a 15 pesetas .....	2.400,00
1.070 bisturís rectos, a 15 pesetas .....	16.050,00
160 » convexos, a 15 pesetas .....	2.400,00
160 Tijeras rectas, a 17,50 pesetas .....	2.800,00
160 » curvas, a 20 pesetas .....	3.200,00
910 Pinzas de disección sin dientes, a 12 pesetas .....	10.920,00
160 » » con dientes, a 15 pesetas .....	2.400,00
160 Estiletes abotonados, a 2 pesetas .....	320,00
160 » porta-algodones, a 3 pesetas .....	480,00
160 Abrebocas de Heister, a 40 pesetas .....	6.400,00
160 Pinzas tri-lenguas de Laborde, a 48 pesetas .....	7.680,00
160 Juegos de cánulas de Krishaber, a 57 pesetas .....	9.120,00
160 Agujas de Reverdin, rectas, a 75 pesetas .....	12.000,00
160 » » curvas, a 75 pesetas .....	12.000,00
160 Pinzas porta-agujas de Doyen, a 24,50 pesetas .....	3.920,00
1.920 Agujas de sutura surtidas, a 1,50 pesetas .....	2.880,00
160 Pinzas para poner y quitar agrafes, a 30 pesetas .....	4.800,00
32.000 Agrafes, a 6 pesetas ciento .....	1.920,00
320 Agujas de Descamps, derecha e izquierda, a 25 pesetas .....	8.000,00
640 Tubos de cagut, a 5 pesetas .....	3.200,00
1.280 » de seda estéril de los núms. 0 a 3, a 5 pesetas .....	6.400,00
600 Jeringas de 10 c. c., a 5,25 pesetas .....	3.150,00
1.200 » de 2 c. c., a 2,55 pesetas .....	3.060,00
1.200 Racores para jeringas, a 0,50 pesetas .....	600,00
600 Estuches metálicos para jeringas de 10 c. c., a 6,75 pesetas .....	4.050,00
750 Jeringas de 3 c. c., a 3 pesetas .....	2.250,00
750 Estuches para jeringas de 3 c. c., a 4 pesetas .....	3.000,00
160 Ebulliciones con mechero de alcohol, a 100 pesetas .....	16.000,00

### Hemostasia y sondaje

2.280 Tubos con fiador para hemostasia, de un metro, a 10 pesetas .....	22.800,00
160 Sondas de Faucher, a 23 pesetas .....	3.680,00
140 » de Nélatón, número 12, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 13, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 14, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 15, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 16, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 17, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 18, a 3 pesetas .....	420,00
140 » » » 19, a 3 pesetas .....	420,00

	Total Pesetas.
<b>Efectos varios</b>	
8.260 Férulas de madera articulada de 30 x 7, a 2,70 pesetas .....	22.202,00
960 » » » de 42 x 7, a 3,75 pesetas .....	3.600,00
3.480 » de Kramer de 70 x 10, a 2,50 pesetas.....	8.700,00
160 Cizallas para cortar alambre, a 12,50.....	2.000,00
160 Destornilladores, a 4 pesetas.....	640,00
320 Ovillos de bramante, a 3 pesetas.....	960,00
300 Faroles plegables con cristales de repuesto, a 20 pesetas .....	6.000,00
2.640 Velas de 18 x 5, a 1,50 pesetas.....	3.960,00
300 Linternas eléctricas, a 20 pesetas.....	6.000,00
160 Bateas cuadradas de 22 x 13,5 x 5 cm., a 10 pesetas.....	1.600,00
160 » rectangulares de 21 x 12 x 5 cm., a 8 pesetas.....	1.280,00
160 » » de 16 x 7,5 x 4 cm., a 8 pesetas.....	1.280,00
750 » » de 16 cm. para bolsas, a 8 pesetas.....	6.000,00
880 Toallas, a 12 pesetas.....	1.040,00
1.840 Pastillas de jabón, a 2,50 pesetas.....	4.600,00
440 Cepillos de uñas, a 1,50 pesetas.....	660,00
160 Máquinas de cortar el pelo, con sus cuchillas, a 20 pesetas .....	3.200,00
160 Navajas de afeitar a 21 pesetas.....	3.360,00
160 Brochas, a 5 pesetas.....	800,00
300 Estuches de jabón en polvo, a 2 pesetas.....	600,00

#### Envases metálicos

160 Bidones para alcohol de 2 litros, a 3 pesetas.....	480,00
140 » » de 5 litros, a 5 pesetas.....	700,00

#### Frascos

160 Frascos de cristal b/a de 300 c. c., a 5 pesetas.....	800,00
160 » » b/c cierre especial, de 60 c. c. a 3 pesetas .....	480,00
640 » » c/g de 10 c. c., a 1 peseta.....	640,00
750 » » de 60 c. c. para alcohol, a 2 pesetas .....	1.500,00

#### Envases de corcho aglomerado

160 Estuches de corcho aglomerado para 80 ampollas, a 6,70 pesetas .....	1.072,00
160 » » » para comprimidos, a 6,70 pesetas .....	880,00
160 » » » para pomadas, a 5,50 pesetas .....	880,00
160 » » » para catgut, a 2,80 pesetas .....	448,00
750 » » » para 15 ampollas, a 2,75 pesetas .....	2.062,50

#### Material de oficinas

22.000 Oficios, a 29,50 pesetas el millar .....	649,00
22.000 Cuartillas, a 18,75 pesetas el millar .....	412,50
22.000 Sobres azules, a 42 pesetas el millar.....	924,00
600 Lápices, tinta, a 1,50 pesetas.....	900,00
300 Sobres con 10 hojas papel polígrafo, a 2,50 pesetas.....	750,00
440 Gomas de borrar, a 2,20 pesetas.....	968,00
300 Libros registro, a 16 pesetas.....	4.800,00

Segunda. Los precios límites señalados para cada uno de los efectos, se entienden incluidos en ellos toda clase de impuestos, siendo el importe tope total para todo el material relacionado el de ochocientas sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta y cinco pesetas (864 885).

Tercera. Las condiciones técnicas y características del material relacionado son las que a continuación se indican, separadas en epígrafes, según las distintas clases de los efectos:

#### BOTIQUIN DE BATALLON Envase o continente.

Lo constituyen dos cajas de pino, de 0,725 metros de largo por 0,350 metros de alto y 0,310 de ancho, formando un saliente la parte superior sobre la inferior de 15 milímetros, yendo reforzadas en todos sus bordes con chapa de hierro caveteada de 35 milímetros de ancho; en las partes laterales llevan dos asas de hierro, sujetas con tornillos; en los bordes de

las inferiores, y paralelamente al ancho de las mismas, dos pies de madera de haya, fijados con tornillos; en la parte media inferior, un puente-cillo de hierro, sujeto con redobles, que sirven para dar paso a un franquete que lo sujeta al baste, para que se muevan lo menos posible las cajas, y por delante de él y en el centro del borde anterior, unas chapas de hierro taladradas, para dar paso a unos cerrojos. Las paredes posteriores llevan, su-

jetas igualmente por redoblones y tornillos, dos abrazaderas de fleje, dotadas de cadena de eslabones para fijar el baste y de las que una termina en anilla y la otra en gancho, llevando, además, dos barrotes de madera, colocados paralelamente a la longitud de las cajas; las paredes anteriores revisten forma de dos portezuelas, sostenidas por medio de bisagras dobles, que cubren dichas portezuelas y partes laterales, y cierran adosándose en la parte media; las de la derecha llevan, de arriba a abajo, una tira de chapa de hierro de 4 centímetros de ancho, provista de dos cerrojos, superior e inferior, encajando el primero en una depresión que presenta el saliente de la pared superior, y el segundo, en las chapas de hierro ferenstradas, descritas al tratar de las paredes inferiores de las cajas.

Dichas cajas van pintadas en color caqui reglamentario, con los herrajes en negro, llevando en la parte superior de la cara anterior y comprendiendo todo el largo de la misma, pintada en blanco, la inscripción «Sanidad Militar», y en la parte inferior, en igual forma, la de «Botiquín de campaña»; en el centro de la portezuela derecha, una Cruz Roja en fondo blanco, y en la de la izquierda, el emblema del Cuerpo; y por último, en las paredes laterales, «Caja número 1» y «Caja número 2», respectivamente. Sobre la tapa, a la derecha, un número 1 ó 2 (de 8 centímetros de longitud), según la caja de que se trate, colocado a unos 25 centímetros del borde derecho y a 12 del anterior y posterior; y en la mitad izquierda, un rectángulo en blanco de 7 x 13 centímetros, con la siguiente inscripción: «Modelo de (transición 1944)», situado a 20 centímetros del borde izquierdo, a 7 del posterior y a 18 del anterior. En el interior de las portezuelas de las cajas y en un rectángulo, en caqui, de 7 x 13, situado a 6 centímetros del borde superior y a 18 centímetros del borde que sirve de eje, las siguientes inscripciones, en letras blancas: «Caja número 1. Material de cura» y «Caja número 2. Efectos varios», respectivamente.

El interior de cada una de las cajas está dividido en cinco cajones, cuyas dimensiones son:

## CAJA NUM. 1

(Todas las medidas que se indiquen son interiores, es decir, sin contar el grosor de las maderas.)

Cajón núm. 1 (el más superior): 68 de longitud por 23,5 de anchura y 10,5 de profundidad.

Cajón núm. 2 (la numeración que se

indica es de arriba a abajo y de derecha a izquierda): 21,5 x 23,5 x 4,5.

Cajón núm. 3: 43,5 x 23,5 x 7.

Cajón núm. 4: 21,5 x 23,5 x 13.

Cajón núm. 5: 43,5 x 23,5 x 11.

Ninguno de estos cajones tiene compartimiento especial, estando solamente el número 2 dotado de una puerta corredera en su parte superior que, deslizándose hacia delante, consigue un cierre más perfecto del mencionado cajón.

## CAJA NUM 2

Cajón núm. 1: 68 x 23,5 x 10,5.

Este cajón está dividido en dos compartimientos por un tabique anterior situado a 12 centímetros de su lado izquierdo.

Cajón núm. 2: 31,5 x 23,5 x 5. Este cajón está dividido en dos compartimientos por un tabique antero-posterior, siendo el situado a la derecha de 16 centímetros de ancho, y el de la izquierda, de 15 centímetros.

Cajón núm. 3: 33,5 x 23,5 x 7,5. Este cajón se encuentra dividido por dos tabiques: uno, antero-posterior, situado a 8 centímetros del lado izquierdo, y otro, a su vez, divide el compartimiento que queda situado a la derecha en una porción posterior y otra anterior de 13,5 y 4,5, respectivamente. Este tabique estará dotado de una amplia escotadura en su centro, así como el antero-posterior, el cual la tendrá situada en el centro de la porción del mismo que corresponde al compartimiento posterior derecho.

Cajón núm. 4: Este cajón se diferencia fundamentalmente de los anteriores por tener forma de caja, que se abre por medio de su correspondiente tapa, una vez extraída. Medidas: 31,5 x 24 x 12,5. De estos 12,5 centímetros, correspondientes a la profundidad o altura, 9,5 centímetros corresponden al cuerpo de la caja y 3 al hueco formado por la visera de la tapa. Este cajón se encuentra dividido en cuatro compartimientos iguales por dos tabiques, que se entrecruzan en su centro, de 7 centímetros de altura. De los dos compartimientos posteriores, todo el derecho está cubierto con una tapa, que gira sobre su borde externo, y el izquierdo tiene un primer tabique, situado a 5,5 centímetros del medio posterior, formando un compartimiento, también cubierto por una tapa que abre en sentido contrario a la anterior; a 6 centímetros de este último tabique hay otro dejando un compartimiento de 6 centímetros de anchura, y el espacio situado entre este último y la pared izquierda del cajón se subdivide, a su vez, merced a tres tabiques transversales, en

cuatro espacios cuadrados de 2,3 de lado.

Cajón núm. 5: 33,5 x 23,5 x 11. Dividido, a su vez, por un tabique antero-posterior en dos compartimientos de 20,5 de ancho el derecho y 12,5 el izquierdo.

Todos estos cajones estarán dotados de tiradores, que llevarán los siguientes rótulos en las chapas de fijación:

## Caja núm. 1

Cajón núm. 1.—Rótulo: «Compresas» (dos tiradores).

Cajón núm. 2.—Rótulo: «Hemostasia y sondaje» (un tirador).

Cajón núm. 3.—Rótulo: «Algodón» (un tirador).

Cajón núm. 4.—Rótulo: «Algodón» (un tirador).

Cajón núm. 5.—Rótulo: «Vendas» (un tirador).

## Caja núm. 2

Cajón núm. 1.—Rótulo: «Fractura e Iluminación» (dos tiradores).

Cajón núm. 2.—Rótulo: «Exploración Médica y Oficina» (un tirador).

Cajón núm. 3.—Rótulo: «Farmacia» (un tirador).

Cajón núm. 4.—Rótulo: «Instrumental Quirúrgico» (un tirador).

Cajón núm. 5.—Rótulo: «Efectos varios» (un tirador).

Los cajones no irán pintados interiormente, pero su frente irá teñido con un color ocre oscuro.

## Características de los materiales a emplear

## MADERAS

Estarán bien secas y curadas, sin nudos, pudriciones ni venteaduras. Los largueros serán de pino y sin sangrar, completamente rectos y de las mismas dimensiones que las requeridas; el resto de las maderas habrán de ser igualmente rectas y entregarse con sujeción a las dimensiones señaladas.

## PINTURAS

Sintético de color reglamentario.

## Detalle de los perfiles necesarios para la construcción de estos Botiquines

Redondo de 25 mm.

» de 12 mm.

» de 10 mm.

» de 6 mm.

Pletina de 30 x 5 mm.

» de 30 x 4 mm.

» de 20 x 5 mm.

Fleje de 45 x 3 mm.

» de 30 x 3 mm.

- Pletina de 20 x 10 mm.
- » de 20 x 2 mm.
- » de 70 x 2 mm.
- Chapa de latón de 15/10.
- Varilla de latón Delta 8 mm.
- Alambre de latón de 3 mm.
- Chapa de hierro del núm. 28.

**Repuesto de botiquin**

Dicho repuesto lo forman dos cestones de mimbre de 76 x 42 centímetros, reforzados en su parte superior externa por una tabla de pino y recubiertos de lona embreada, de color caqui reglamentario; se abren por medio de dos tapas: una superior, de abajo a arriba, y otra anterior, en sentido inverso, sujetas a las partes laterales por medio de fiancillas de hierro, articuladas las primeras y de cuero las segundas, evitando de este modo, al abrir los cestones, que caigan las tapas superiores y permitiendo que las anteriores dejen colocar o retirar el material; se cierran estas últimas por medio de unas correas que se enhebillan en los costados, y las primeras, mediante unos cierres de hierro de muñetilla, yendo provistos los cestones de flejes de hierro y de una varilla del mismo metal que une los dos vértices antero-posteriores, y en los costados, de asas de cuerda de cáñamo.

En su parte inferior, y en dirección antero-posterior, van fijos dos listones de madera, llevando inscrito en blanco y en los costados: «Cestón núm. 1» y «Cestón núm. 2»; en la cara anterior y en su parte superior, «Sanidad Militar», y en la parte inferior, «Repuesto de Botiquin de Campaña», y entre ambas, y a la izquierda, el emblema del Cuerpo, y a la derecha, una cruz roja en fondo blanco. En el interior de dichos cestones va colocado un cajón de madera de pino, abierto superiormente, y dividido el que constituye el número 1 en cinco compartimientos superiores, un pequeño cajón anterior y un espacio libre en toda su longitud, en la parte infero-anterior; el número 2, en un compartimiento superior corrido, y en la parte infero-anterior, un cajón en sentido de su longitud.

Pintura sintética en el color caqui reglamentario.

El material contenido en el mismo es de iguales características que las consignadas para el Botiquin de Campaña, excepto el siguiente:

Depósito de chapa para alcohol.

**Características de material de cura**

**Paquetes de 10 compresas de algodón y gasa**

- 1.ª Tamaño de cada compresa: 12 x 16 centímetros.

2.ª Constitución: una delgada capa de algodón entre dos láminas de gasa.

3.ª Peso aproximado de cada compresa (sin envoltura): 3,5 gramos.

4.ª Esterilización: por la temperatura de 120°, mantenida durante una hora.

5.ª Empaquetado:

a) Cada compresa irá doblada por la mitad, sirviendo de eje la línea media de su lado menor, de forma que, una vez doblada, dé un rectángulo de 12 x 8 centímetros.

b) Las dos caras externas de las dos mitades que resultan de este doblado llevarán en su centro un asa de hilo rojo, que comprende todo el espesor de la compresa, con el objeto de que pueda ser desdoblada con facilidad y sin que haya necesidad de que sea tocada su cara interna.

c) Cada compresa, doblada en la forma antedicha, irá envuelta en papel especial de la clase denominada pergamino (o similar), de forma que se consiga un aislamiento lo más perfecto posible. El papel de esta envoltura, desdoblado, tendrá las siguientes medidas aproximadas: 30 x 22 centímetros, siendo su peso aproximado de unos 5 gramos.

d) Cada 10 compresas irán, a su vez, preparadas formando un paquete con envoltura de la misma clase de papel, debiendo llevar un precinto de un papel más fino a todo lo largo de sus cantos con el siguiente rótulo: «Servicios Sanitarios del Ejército». Sobre una de sus superficies mayores llevará asimismo una etiqueta rotulada en la siguiente forma: «Sanidad Militar.—10 compresas de algodón y gasa tamaño 12 x 16, esterilizadas una hora a 120°».

e) Las medidas máximas exteriores que deberán tener estos paquetes serán las de 13 x 9 x 2,8, siendo el peso aproximado de cada uno de ellos 90 gramos.

Paquetes de 12 compresas de gasa de 35 x 40:

1.ª Tamaño de cada compresa: 33 x 40.

2.ª Constitución: tejido de algodón de gasa hidrófila con 15 hilos de trama y 15 de urdimbre por centímetro cuadrado.

3.ª Peso aproximado de cada compresa: 5 gramos.

4.ª Esterilización: durante una hora, a 120°.

5.ª Empaquetado:

a) Cada compresa se doblará primero y sucesivamente en el sentido de sus dos ejes mayores, que dará por resultado un rectángulo de 36 x 20 aproximadamente; a continuación se dobla por la mitad, sirviendo de eje la menor longitud, que-

dando un nuevo rectángulo de 18 x 10, y este último rectángulo se dobla en cuatro partes de 9 x 5 aproximadamente, de tal forma que los cuartos externos doblen sobre los medios, y éstos, a su vez, sobre sí, resultando finalmente cada compresa doblada formando un rectángulo de 9 x 5 centímetros.

b) Cada 12 compresas se las agrupará para formar un paquete convenientemente comprimido, para que (incluidas envolturas) tengan las siguientes medidas exteriores: 10 x 5,5 x 3,5, siendo el peso aproximado de cada paquete unos 65 gramos.

c) Las compresas no llevarán envoltura especial individualmente; pero el paquete de 12 llevará una doble envoltura en papel pergamino (o similar) la externa y en otro más fino la interna, llevando, además, su correspondiente precinto de papel fino en sus bordes.

d) Sobre una de sus superficies llevará una etiqueta con el siguiente rótulo: «Sanidad Militar.—12 compresas de gasa 36 x 40. Esterilizadas una hora a 120°»; a lo largo del precinto figurará este otro: «Servicios Sanitarios del Ejército».

**ALGODÓN**

1.ª Forma del paquete: paralelepípedo.

2.ª Medidas externas aproximadas: 7,2 x 4,8 x 2 centímetros.

3.ª Empaquetado:

a) Lo será en forma de rollo y con una hoja de papel interpuesta entre sus diversas capas.

b) Llevará una doble envoltura, una más interna de papel fino y otra externa de papel pergamino (o similar).

c) Llevará su correspondiente precinto de papel.

d) Sobre una de sus superficies mayores llevará el siguiente rótulo: «Sanidad Militar.—Algodón hidrófilo comprimido, 25 gramos»; a lo largo del precinto irá el de «Servicios Sanitarios del Ejército».

**Paquetes de 50 gramos**

Sus características son en todo análogas a las del paquete anterior, siendo solamente sus medidas externas las siguientes: 7,2 x 4,8 x 3,5.

**ALGODÓN HIDRÓFILO SEMI-COMPRESIDO**

**paquetes de 25 gramos**

1.ª Tamaño y forma: Cilíndrico, con las siguientes medidas externas, incluidas envolturas: 6,5 de alto por 5 centímetros de diámetro en sus bases.

2.ª Empaquetado:

- a) Lo será en forma de rollo.  
 b) Llevará una doble envoltura: una, más interna, en papel fino, y otra, externa, en papel tipo pergamino (o similar).  
 c) Llevarán su correspondiente precinto de papel.  
 d) Rotulación: En una de sus superficies llevará una etiqueta hacia la parte media de su altura con el siguiente rótulo: «Sanidad Militar.—Algodón hidrófilo semi-comprimido, 25 gramos.»

#### Paquetes de 100 gramos

Características análogas a las anteriores, siendo sus medidas externas (incluidas envolturas) 12,5 de altura por 7 de diámetro.

#### VENDAS

#### De gasa, tamaño 7 × 5, paquete comprimido de 10 vendas

(En las medidas que se señalan para las vendas, la primera de las cifras hará siempre referencia a la anchura):  
 1.ª Tejido: Serán de algodón de gasa hidrófila de 15 hilos de trama y 15 de urdimbre por centímetro cuadrado.

2.ª Peso aproximado de cada venda: 10 gramos.

#### 3.ª Empaquetado:

a) Cada venda irá enrollada y con una envoltura de papel fino.

b) Cada diez vendas se las agrupará para formar un paquete, el que será comprimido convenientemente, de tal forma que resulte con las siguientes medidas externas (incluidas las envolturas): 7,2 × 7,5.

c) Cada uno de estos paquetes llevará una envoltura de papel resistente, tipo pergamino o similar, con su correspondiente precinto.

d) Rotulación: En una de sus superficies llevará una etiqueta con el siguiente rótulo: «Sanidad Militar.—10 vendas de gasa de 7 × 5».

Nota importante.—Las vendas, al ser comprimidas para formar el paquete, deberán serlo en tal forma que conserven su forma cilíndrica o de rollo, no comprimiéndoselas, por tanto, de manera que después puedan resultar aplanadas o acintadas.

#### Vendas de gasa, tamaño 10 × 5, paquetes comprimidos de 10 vendas

Las características generales de estos paquetes son análogas a las anteriores; solamente sus medidas externas serán las siguientes: 10,2 × 7 × 5, siendo el peso aproximado de cada venda de 15 gramos. La rotulación, naturalmente, llevará la correspondiente modificación.

#### Vendas Cambric de 7 × 5, paquetes comprimidos de 4 vendas

1.ª Tejido: 15 hilos de urdimbre por 10 de trama.

2.ª Peso aproximado de cada venda: 40 gramos.

3.ª Empaquetado: En forma análoga a los paquetes de gasa, siendo sus medidas externas 7,2 × 5,5 × 5,5.

4.ª Rotulación: Sobre una de sus superficies mayores, una etiqueta con el siguiente rótulo: «Sanidad Militar.—4 vendas Cambric 7 × 5.»

#### Vendas Cambric 10 × 5, paquetes comprimidos de 4 vendas

Este paquete tiene como características generales las mencionadas para el paquete anterior, siendo sus medidas externas las de 10,2 × 5,5 × 5,5 y llevando la rotulación con la correspondiente modificación respecto al tamaño de las vendas. Peso aproximado de cada una de estas vendas: 55 gramos.

#### Explotación médica

##### Espéculo nasal de Duplay.

Espéculo para oído, de Toimbee (juego de tres).

Depresor de lengua: Metálico, plegable.

Espejo laríngeo: Mango desmontable del número 3.

Estetoscopio rígido: 14,5 centímetros de longitud, pabellón auricular desmontable; diámetro máximo del pabellón, 6 centímetros.

Fonendoscopio con campana de madera: 2,5 centímetros de diámetro, sin arco, auriculares de cristal.

Termómetros clínicos: En estuches metálicos.

Espejo frontal: 9 cm. de diámetro, protegido por cubierta de aluminio y con cinta de imitación fibra.

#### Instrumental quirúrgico

##### EBULLIDOR

Medidas: 23 × 12,5 × 4,5. Estas medidas son exteriores y de tal forma que se consideran tomadas desde los puntos más distantes a que hacen referencia, incluidas patas, asas, etc. Estará construido en chapa de 8 milímetros de grueso, niquelada, de forma cuadrada con los ángulos redondeados. La visera de la cubierta debe ser de unos 2 centímetros; en su interior deberá llevar una señal indicadora del nivel a que debe llegar el agua. Estará provista de una bandeja con orificios, para el instrumental; de ganchos para extraer la bandeja, dotados de unas muescas que permitan dejarla suspendida en los bordes del ebullidor; asas aislantes; patas plega-

bles de altura proporcionada al infiernillo; infiernillo de dos bocas, con dispositivo para la quema directa del alcohol; y para la combustión del mismo previa vaporización y con tapón tipo cierre bayoneta. (Medidas exteriores del infiernillo: 15 centímetros de largo, 5 de ancho y 4,5 de alto, incluidos en esta última medida los cierres de sus dos bocas.)

#### INSTRUMENTAL

Pinzas de Pean de 13 centímetros (articulación Collin preferentemente). Tijeras rectas y curvas de 15 cm. Separadores de Farabeuf (juego de dos), de 11,5 de longitud el más largo.

Bisturios rectos y curvos de 15 cm. Pinzas de sección y de dientes de ratón de 15 cm.

Sonda acanalada de 13 cm. Estilete aboronado de 13 cm. Estilete porta-algodones de 16 centímetros.

Abrebochas de Heister de 13 centímetros.

Pinzas tiralenguas de Laborde de 11 centímetros.

Agujas de Reverdin de 16 centímetros (rectas y curvas).

Pinzas porta-agujas de Doyen de 13 centímetros.

Agujas de Deschamps, izquierda y derecha, de 16 centímetros

Pinzas para poner y quitar agrafes de 13 centímetros.

Cánulas de Krishaber, de los números 4 y 5 (de 8 y 9 milímetros de diámetro, respectivamente), con mandril.

Bateas cuadradas de 22 × 13,5 × 5. Bateas reniformes de 21 × 12 × 5 y de 16 × 7,5 × 4.

Todas estas bateas serán de hierro esmaltado, y las medidas indicadas se entienden que son las máximas tomadas desde el borde externo o reborde externo de la parte superior, o sea la mayor distancia desde los puntos más alejados de estos efectos.

Estuches para jeringas de 10 c. c., niquelados, de las siguientes medidas: 13 × 4 × 3,5.

Jeringas de 10 y 2 c. c., tipo Luer, que permitan la ebullición prolongada durante cinco minutos, sin descalabrarse ni deteriorarse.

Agujas intravenosas, intramusculares e hipodérmicas: Se considerarán como preferentes las que sean de acero inoxidable.

Las medidas para estos efectos serán las corrientes, pero sin que pueda exceder la longitud de las jeringas de 10 c. c. de 120 milímetros, y la de 2 c. c. de 80 milímetros.

Racores: De metal corrientemente empleado para los existentes en el mercado.

### Tubos de goma para hemostasia y drenaje

- 1.ª **Tamaño:** 1 metro de largo.
- 2.ª **Calidad de la goma:** Deberá ser roja, de 10,5 milímetros de diámetro y 4 milímetros de luz interior.
- 3.ª **Piador:** Metálico, con las siguientes características: Una placa ligeramente curvada de 60 milímetros de longitud por 30 milímetros de anchura y con sus extremos ligeramente redondeados; en el centro de su parte cóncava y ocupando una extensión de 35 x 20 milímetros, un dispositivo constituido por un conducto de 12 milímetros de diámetro (medida interior), llevando adosado a ambos lados de este conducto otros dos de 10 milímetros de diámetro (interior), pero abiertos en su parte superior en un segmento de 5 milímetros de arco. (Existe modelo en el Parque Central.)

### Sondas de Faucher

De goma blanda, roja, del número 9.

### Sondas de Nelatón

De goma blanda, roja, calibre del 12 al 19.

### Tubos de catgut y seda

Longitud: 9,5; diámetro, un centímetro. No debiendo rebasar estas medidas (exteriores) los tubos de vidrio que lo contienen.

### Estuches de corcho

Para ampollas, comprimidos y pomadas (según diseño).

### Envases

Serán de vidrio de primera calidad; su forma se adaptará exactamente a los adjuntos diseños; llevarán grabado el nombre del medicamento que contiene, así como su dosificación; estarán dotados de un cierre especial; serán todos de vidrio blanco, excepto los cuatro destinados a colírios, que lo serán de vidrio color topacio.

### Efectos varios

**Férulas de Cramer.** — Medidas: 50 de longitud por 10 de anchura.

**Materiales:** Alambre cobrizado de 4 milímetros de grueso el periférico y de 2 milímetros los transversales.

**Férulas de madera articulada.** — Tamaño: 42 x 7 y 30 x 7.

**Materiales:** Madera de haya pegada sobre tela; para cada férula, unas 6 varillas de 1 centímetro de ancho por 3 milímetros de grueso.

**Cizalla para cortar alambre.** — De unos 20 centímetros de longitud en sus ramas (modelo resistente).

**Iluminación.** — Farol plegable con cristales de repuesto, en su estuche (según modelo que obra en el Parque Central).

Linterna eléctrica, tipo farol, con dispositivo para sujetarse en el correaje o llevarla suspendida, esmaltada en negro (según modelo que obra en el Parque).

Velas de cera de 18,5 centímetros de longitud por 2 centímetros de diámetro.

Pilas de repuesto, apropiadas a la linterna.

Cajas de cerillas, tipo corriente.

**Bidones para alcohol.** — Para el Botiquín, con las siguientes medidas exteriores, consideradas estas medidas desde los puntos más alejados (incluidos tapón de cierre, rebordes, pestañas, etc.): 20,5 x 11,5 x 10,5.

**Materiales:** Hojalata reforzada, pintada exteriormente con pintura sintética de color caqui reglamentario, rotulado en blanco en la siguiente forma: «Sanidad Militar. — Botiquín de Campaña. — Alcohol de 90°».

Para el repuesto, con las siguientes medidas exteriores: 29 x 21 x 9.

**Materiales,** pintura y rotulación, iguales, salvo en vez de «Botiquín de Campaña», «Repuesto de Botiquín de Campaña».

**Toallas.** — De felpa ordinaria de 45 por 90 centímetros. Se estimarán preferentemente aquellas que se presenten, grabadas sobre la misma felpa, con la siguiente rotulación: «Sanidad Militar. — Botiquín de Campaña».

**Peluquería.** — Máquina de cortar el pelo del número 0, con 2 peines de repuesto de los números 1 y 2.

Navajas de afeitar.

Brocha.

Estuche de aluminio, cilíndrico, con orificios en uno de sus extremos, destinado a contener jabón en polvo. Medidas de este estuche: 9,8 x 3,5 x 3 de altura.

### Material de escritorio

Los oficios, tamaño cuartilla, deberán ir rotulados en su ángulo derecho en la siguiente forma: «Sanidad Militar», y debajo, como subtítulo, «Botiquín de Campaña»; en el otro ángulo llevarán dos líneas punteadas, superpuestas, para consignar en ellas la unidad a que pertenece el Botiquín. El libro registro estará dotado de los siguientes casilleros: Grado, apellidos, nombre, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, observaciones. Los lápices serán de tinta; la goma de borrar, para lápiz y tinta; el papel de copia, de clase corriente, de

las empleadas para usarse en escrito a lápiz.

Cuarta. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, el 25 por 100 de la cantidad que se interesa para cada efecto.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este último caso deberán indicar las cantidades y clase que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlas y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se les adjudica sea más rápida.

Quinta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado se hará, como máximo, dentro de los ciento veinte días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los sesenta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los noventa días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados ciento veinte días, bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todos los efectos reúnen las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas del material adjudicado se hará en los almacenes de este Parque Central o en los Parques Regionales o Depósitos de material sanitario que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos los efectos, y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Sexta. Serán preferidas, dentro de

las condiciones expuestas y del margen de precio límite aquéllas ofertas en las que se exprese que se cuenta con existencias del material que se pide para su suministro en el momento de la oferta, o bien con primeras materias para su rápida fabricación.

Séptima. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava. En el caso de rechazarse algún efecto, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando el rechazado en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Novena. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

#### Pliego de condiciones, económico-legales

Primera. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no

aforado o común al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284). No podrán hacerse proposiciones, por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en el mismo se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los concursos.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciem-

bre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23 de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada. El depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea rotoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura, al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los concurrentes presentarán, al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito «Proposición para optar al concurso».

El Presidente las recibirá señalando

do cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarla.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acta del concurso, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista, favorecido con la adjudi-

cación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el concurso por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23 de 1941) y 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942). Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorga, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho la inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También se

rán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entendió ya es colocada al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practica-je, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46, Madrid.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio del mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265) Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director general, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuarlo, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completo y fielmente, por el contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituido

da la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva adjudicación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración efectuará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y, de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Deleizado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección que resulte al descubrirlo, y cursando el Deleizado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimo primera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando

a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía concienzoso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten por su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere, o dejará de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por la regla del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 163), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se han celebrado, sin obtener posturas o proposiciones admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el pre-

cio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo).—Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional».

1.642-O

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

N.º

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de julio del año en curso anuncio de la subasta concurso de las obras de construcción del grupo de treinta y una viviendas protegidas, en Salvatierra (Alava), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas diecinueve mil doscientas setenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (919.278,74); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador «Martínez Hermanos, S. L.», en la referida cantidad.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

1.638-O.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Anuncio de convocatoria para cubrir 30 plazas de Peones Camineros, en expectativa de ingreso, en el Cuerpo de Camineros del Estado, de esta provincia

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 14 del mes actual, para celebrar un concurso, a fin de cubrir 30 plazas de aspirantes a Peones Camineros del Estado, en expectativa de ingreso,

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización, y ateniéndose a lo que previenen el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo del corriente año, ha resuelto convocar el correspondiente concurso para proveer las citadas 30 plazas, que irán cubriendo las vacantes que se produzcan, previo examen de aptitud, con las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción, ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta y laboriosidad, según certificado de la Alcaldía correspondiente, o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y del Ingeniero encargado del Servicio.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirante de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener mayor edad de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1943.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos, que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaquito y conocer la forma y límite de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener, en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas, y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acotar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los rejuntados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas. El plazo de presentación será de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la solicitud se hará constar la condición de Caballero Mutilado por la Patria, ex combatiente, ex cautivo, familiar de caído o cabeza de familia numerosa, el que lo sea.

Los documentos que deberán acompañar a la misma serán:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Ciudad Real.

b) Certificación expedida por un Médico de sanidad civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o cartilla militar correspondiente.

e) Declaración jurada, que podrá consignar en la instancia, de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Ingeniero del servicio, caso de que haya trabajado en las carreteras, de esta provincia.

Ciudad Real, 20 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Aguirre Andrés.

1.464-O.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Don Juan Mañeru Vizcay, Secretario de la Sección Especial de Tercerías de Responsabilidades Políticas de la Audiencia Territorial de Pamplona,

Certifico: Que por esta Sección se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 44. — Señores don Manuel Montero, don Felipe Zaba, don Juan Santamaria. — En la ciudad de Pamplona, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vistos por la Sala Especial de Tercerías de Responsabilidades Políticas, constituida por los señores que al margen se expresan, los autos de tercería de dominio y de mejor derecho seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de San Sebastián, a virtud de demanda interpuesta a nombre de don Caixto, doña Evarista, doña Isabel, don José, doña Rosario, doña Presentación, doña Jesusa y doña Catalina Lecube y Barquin, vecinos de Bilbao y mayores de edad, contra don José Antonio de Aguirre y Lecube, no comparecido en el procedimiento, y contra el señor Abogado del Estado, en representación de este; autos que penden ante esta Sala en mérito de la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por el referido Juzgado, hallándose representada la parte apelada y demandante por el Procurador don Leandro María de Cañada, bajo la defensa del Letrado don Ignacio Ruiz de Galarreta,

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar, como declaramos: Primero. Que veinte acciones de las comprendidas en el extracto de inscripción número dos referido en los autos, a nombre de doña Petra Barrenechea Arando y Garitano, hoy por adjudicación de las mismas a nombre de don José Antonio de Aguirre y Lecube, de la Sociedad de Chocolates Bilbainos, son propiedad de don Caixto de Lecube y Aramburu, y por su fallecimiento, de sus herederos los demandantes; mandando que les sean entregadas a los mismos, con el importe de los dividendos devengados desde primero de enero de mil novecientos treinta y seis hasta el día de su entrega. Segundo. Que, estimando el derecho de los demandantes sobre el préstamo de diez mil pesetas hecho por la finada doña Petra Barrenechea y Arando, debemos declarar y declaramos el mejor derecho a su cobro con preferencia al Estado, con cargo a los bienes de don José Antonio de Aguirre, por el capital expresado y sus intereses al ocho por ciento libre de impuestos, desde primero de enero de mil novecientos treinta y seis hasta el día de su entrega. Tercero. Que en lo demás desestimamos la demanda. Cuarto. Que no ha lugar a hacer imposición de costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde don José Antonio de Aguirre, en estrados y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de

las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Montero.—Felipe Zaiba.—Juan Santamaría.»

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a don José Antonio de Aguirre y Lecube, que no ha comparecido ante este Tribunal, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Pamplona a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Mañero.

1.441-O

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

#### Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico segundo Jefe del Manicomio provincial

Finado, el día 17 del actual, el plazo para presentación de instancias y habiendo presentado faltas de documentación las suyas respectivas don Cesáreo Kemén Miranda, de Cádiz; don Marcelo Mateo Real, de Santander, y don Tomás Rey González, de Campo de Criptana (Ciudad Real), se les concede un nuevo plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completarlas; apercibiéndoles que de no hacerlo quedarán excluidos definitivamente de las oposiciones.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Ciudad Real, 19 de octubre de 1944. El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

1.637-O.

### AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

#### Subasta de solares

Transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para la enajenación de los siguientes solares, propiedad de este Ayuntamiento:

Primero.—Un solar de dimensiones 30 por 20 metros y de extensión superficial de 600 metros cuadrados, situado en la calle del Callao (barrio del Serrallo), de esta ciudad.

Segundo.—Otro solar de dimen-

siones 30,80 por 23,50 metros y una extensión superficial de 935,30 metros cuadrados, situado en la plaza de los Artilleros del Sitio, ocupado por las ruinas del antiguo edificio de la Escuela Normal del Magisterio, en esta ciudad.

Los tipos de licitación serán de cuarenta y tres mil trescientas noventa y cinco pesetas para el primero y ciento sesenta mil pesetas para el segundo, pudiendo mejorarse en alza por los licitadores.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta a continuación y se presentarán en el Registro de Secretaría Municipal, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de 2 pesetas, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso lleven la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en la calle (o plaza) de ... propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad», acompañándose, por separado, el resguardo que acredite la constitución en la Caja Municipal del depósito de 2.169,75 pesetas para el primer solar y 8.000 pesetas para el segundo, equivalentes ambas al cinco por ciento del tipo de licitación. Esta fianza podrá constituirse, además de en metálico o en valores, según se detalla en los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, en Cédulas del Banco de Crédito Local. Las proposiciones deberán hacerse separadamente para cada solar que se desea adquirir.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, durante las horas de nueve a trece.

El pago de los solares adjudicados deberá hacerse en el momento de otorgarse la correspondiente escritura.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquier Letrado en ejercicio en esta ciudad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Gobernación de las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 13 de octubre de 1944. El Alcalde, Agustín Sandoval.—P. A. del A. P., el Secretario general, C. Martínez Peñalver.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle de ....., enterado del pliego de condiciones para la venta

en pública subasta por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona de los solares sitos en la calle ó (plaza) de ....., de dicha capital, reseñado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... de ... del corriente año, se comprometo a la adquisición del mismo por la cantidad de ..... (con guarismos y letras) ..... pesetas, aceptando en todas sus partes las condiciones del citado pliego.

(Fecha y firma.)

1.646-O.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de doscientas ochenta viviendas, distribuidas en cinco grupos, con todos sus servicios, según el proyecto redactado y acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 11.469.654,50 pesetas, debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de 21 meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 187.348,30 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósito, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Badajoz, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, documentos de identidad personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a conti-

nuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá ser depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada, cuya cuantía ascenderá a la cantidad que resulte de aplicar al remate los tantos por cientos determinados en el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de una reducción del 90 por 100.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pago de condiciones correspondiente serán de aplicación en esta subasta, aparte de lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924, y las disposiciones que en materia análoga regulen la contratación del Estado.

Badajoz, 20 de octubre de 1944 —  
El Alcalde (illegible).

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 280 viviendas protegidas en Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra y con toda claridad).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....

(Firma.)

Nota.—Serán desechadas las proposiciones en las que no se exprese claramente la cantidad por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

A la vez, por separado y a la vista se presentará el oportuno resguardo de haber constituido la fianza provisional en la cuantía fijada, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, acompañando al resguardo en el último caso la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegros de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.636-O.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE CAMPOS (VALLADOLID)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de dos viviendas distribuidas en dos plantas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio González Martín, acogiéndose al Re-

glamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y cinco mil ciento treinta pesetas y siete céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de mil trescientas dos pesetas y sesenta céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villagarcía de Campos, en la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda (Hotel Imperial, Valladolid) y en las oficinas del mismo Instituto, Marqués de Cubas, 19, en Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres lacrados, cerrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en la Notaría que corresponda por turno en Valladolid.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza pro-

visional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo el impuesto de pagos al Estado de las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Villagarcía de Campos a 20 de octubre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..... viviendas en ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha.)

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.647-O.

### AYUNTAMIENTO DE SUECA (VALENCIA)

#### Edicio

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Sueca,

Hace saber: Que el día 27 de noviembre del corriente año 1944, a las once horas y treinta minutos, se celebrará en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Concejal designado por la Comisión Gestora, la subasta para el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, sólo en lo que se refiere al peso del arroz para el año mil novecientos cuarenta y cinco.

El tipo de subasta será de cuatrocientas mil pesetas, a la alza.

Para tomar parte en la licitación

deberá constituirse fianza provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, o sean veinte mil pesetas, debiendo el rematante constituir la definitiva del quince por ciento del importe total del remate, y prestar fianza personal bastante a satisfacción de la Corporación Municipal. El importe del remate se hará efectivo por mensualidades anticipadas.

Las proposiciones se presentarán, con arreglo al modelo que seguidamente se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta, pudiendo examinarse en la misma Oficina y durante iguales días y horas el correspondiente pliego de condiciones.

Los poderes, en su caso, deberán estar bastanteados por el Secretario Uetrado de la Corporación.

Sueca, 18 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, M. Matéu.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones y ordenanza, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio de pesas y medidas, sólo en lo que se refiere al peso del arroz, para el periodo comprendido desde primero de enero hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

(Fecha y firma del proponente.)

1.643-O.

### PRISION CENTRAL DE MUJERES DE AMOREBIETA (VIZCAYA)

#### Anuncio

Se saca a subasta la adjudicación de los desperdicios, residuos de comidas y basuras de la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya). Las ofertas, en pliegos cerrados, pueden dirigirse a la Directora del Establecimiento, hasta el día 30 del actual, no siendo admitidas aquellas que fueran inferiores a trescientas pesetas anuales. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes, día en que se efectuará la adjudicación de este servicio.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Administración del Establecimiento.

Amorebieta, 14 de octubre de 1944. La Directora (ilegible).

1.596

y 3.ª 25-10-944

## SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

### Anuncio

Esta Jefatura anuncia un concurso para la adjudicación de un destajo de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, prorrogables a otros sucesivos, para la adjudicación de las obras que faltan por ejecutar entre los perfiles 263 y 768 del proyecto de replanteo definitivo de las obras de explanación y de fábrica de los trozos cuarto y quinto de la Sección tercera del Ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita.

Las condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares, que estará a disposición de quien desee concursar, en el plazo de presentación de proposiciones que a continuación se fija, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Sagasta, 30, 3.ª, Madrid.

El plazo para la presentación de proposiciones en el sitio indicado expira el día 14 de noviembre, a las doce horas.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará ante Notario al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de las mismas, 15 de noviembre de 1944, a las doce horas, en el domicilio citado.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Gregorio Pérez Conesa.

1.641-O.

## DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

### Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

La Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles anuncia un concurso para la adjudicación del destajo núm. 1, de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, prorrogable a otros sucesivos, para la ejecución de las obras del tramo comprendido entre el origen y el perfil 125 del trozo primero, Sección tercera del ferrocarril de enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Las condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares, que estará a disposición de quien desee concursar, en el plazo de presentación de proposiciones que a continuación se

fijan, en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, núm. 30, segundo.

El plazo de presentación de proposiciones en el lugar indicado expira el día 2 del próximo mes de noviembre, a las doce horas.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará ante Notario al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de las mismas, tres de noviembre próximo, a las doce horas, y en el domicilio citado.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.  
1.619.-O.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

#### Compañía de Seguros Reunidos Ramo de Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 35.249, contratada por don José María Blanco Folgueira, se anuncia al público por este anuncio anuncio, bien entendido que pasado posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 39, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—  
Por la Compañía, un Director, Luis Hermida Higuera.

4.098.-P.

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### Sevilla

#### Edicio

Instada por fallecimiento del Gestor administrativo don Juan Espino Rodríguez la devolución de la fianza que tiene constituida para el ejercicio de su profesión, se publica para que cuantas personas se crean con derecho puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de seis meses ante esta Corporación, sita en la calle Ciriaco Esteban, número 6, planta baja.

Sevilla a 13 de octubre de 1944.—  
El Presidente, M. Sopena.

4.094.-P.

## COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Solicitado por don Pedro Vizcaíno Mora, en representación de los herederos de don Juan Vizcaíno Mora, la expedición de duplicado del resguardo de depósito número 5.194, que amparaba las obligaciones números 4.162, 4.163, 4.165 a 4.169, 5.377, 6.928 a 6.931, 6.933 a 6.936, 8.450, 8.565, 12.477 y 19.902, por extravío del primitivo, se hace saber por el presente a cuantos pudieran tener interés en ello, que, pasados quince días desde la inserción del presente, sin oposición, será expedido el duplicado solicitado.

Madrid, 13 de octubre de 1944.—  
Compañía Madrileña de Urbanización, el Consejero Director (ilegible).  
4.068.-P.

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle de Torija, número 9, Madrid, el día 8 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, para someter a su aprobación el Balance y cuentas del ejercicio del año 1943.

Los señores accionistas que posean cuando menos cien acciones, inscritas a su nombre en el libro-registro de la Sociedad con anterioridad al 23 de mayo del corriente año, podrán recoger o solicitar por escrito, de la Secretaría General, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se fija para la celebración de la Junta, la necesaria certificación, que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro, siempre que en la papeleta de entrada haga constar el apoderamiento o autorización que el poderdante concede al mandatario, siendo imprescindible que uno y otro tengan por sí derecho de asistencia.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—El Secretario general, J. M. Comyn,

4.170-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### INCOACION DE EXPE- DIENTES

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Liria

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido.

Hago saber: Que se han incoado los expedientes que se mencionan contra los inculcados que se expresan:

306, José Milán Ripoll, de Ribarroja.

307, Francisco Gil Lozano, de íd.

308, Vicente Paredes Lácer, de Ribarroja.

309, Francisco Ripoll Ortiz, de íd.

310, Vicente Jiménez Martí, de íd.

311, Enrique Tabernes García, de ídem.

312, Estanislao Montesinos Domínguez, de Benaguacil.

313, Francisco Alepuz Ventura, de ídem.

314, José Víctor Navarro Balaguer, de ídem.

315, José Cabedo Hadea, de ídem.

316, Antonio Castillo Blay, de Benaguacil.

Liria, 17 de enero de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 22.621.

Don José González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido.

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

317, Francisco Vivó Durá, de Benaguacil.

318, Ramón Civera Gómez, de íd.

319, Pascual Cano Pucháu, de íd.

320, Vicente Alonso Balaguer, de ídem.

321, Joaquín Genovez Huet, de Liria.

Liria, 22 de enero de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 22.784.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido.

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

322, Miguel Asensi Aparisi, de Bétera.

323, Bautista Quinto Domenech, de Bétera.

324, José Pons Cocolla, de Bétera.

325, Alvaro Ferrar Queral, de Benaguacil.

Liria, 1 de febrero de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 23.065.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido.

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

326, Mariano Zurriaga Zurriaga, de Olocáu.

327, Salvador Zamora Trilles, de Villamarchante.

328, José María Capella Zubiela, de Benaguacil.

Liria, 11 de marzo de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 24.525.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido.

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

329, Manuel Jiménez Berga, de Olocáu.

330, Alonso Fuertes Gómez, de Benaguacil.

331, Pascual Albarracín Iborra, de Liria.

332, Ubaldo Tarín Ramada, de Benaguacil.

333, Andrés Peñarrocha Bori, de Liria.

334, Miguel Ruiz March, de Puebla de Vallbona.

335, Concepción Enguidanos Martínez, de Pedralba.

336, Vicente Molina Cerverá, de Benaguacil.

337, Luis Peiró Sanchiz, de Benaguacil.

338, Antonio Faus Tarín, de Benaguacil.

Liria, 20 de marzo de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 24.940.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido,

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

344, Vicente Albiach Vilata.

345, Vicente García Tomás.

346, Julián Riera Miralles.

347, José Cabo Guillén.

348, Francisco Llopis García.

349, Vicente Navarro Subiela.

Liria, 10 de mayo de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 26.556.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido,

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

350, Juan Antonio Cremades Gil, vecino de Bétera.

351, Miguel Martínez Aparisi, de ídem.

Liria, 23 de mayo de 1944.—El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 26.911.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido,

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

360, Vicente Galduf García, de Pedralba.

361, Francisco Martínez Expósito, de Ribarroja.

362, José Ramón Gimeno, de Puebla de Vallbona.

363, Isidro Molina Cervera, de Benaguacil.

Liria, 5 de junio de 1944. — El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 27.533.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido,

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

364, Joaquín Romero Pascual, vecino de Liria.

365, Alfonso Castañer Deval, de Villamarchante.

366, Jaime Muñoz Llavata, de Benaguacil.

367, José Castelló Cervera, de Villamarchante.

368, José Escartí Roca, de Benaguacil.

369, José Plasencia Domenech, de ídem.

370, Mateo Sánchez Yuste, de ídem.

371, Ramón Garrido Pérez de ídem.

372, Ricardo Gómez Puchau, de ídem.

373, José Vicente Cervera Pérez, de Pedralba.

374, Alfonso Gómez Castillo, de Benaguacil.

375, Pedro Ibáñez Igual, de Liria.

376, Salvador Rubio Santos, de ídem.

377, Concepción Asensi Fombuena, de ídem.

378, Juan Broseta Enguídanos, de ídem.

379, Juan Pons Domenech, de Bétera.

380, José Domenech Ibáñez, de ídem. Liria, 10 de junio de 1944. — El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 27.848.

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido,

Hago saber: Que se han incoado expedientes con los números y contra las personas que se indica:

381, Pedro Arnau Calvo, de Liria.

382, Alfonso Cervera Dura, de Benaguacil.

383, Salvador Cerezo Campaner, de Ribarroja.

384, Francisco Pinazo González de ídem.

385, José Gual Silvestre, de ídem.

386, Julián Muñoz Ibáñez, de Bétera.

387, Pedro Suredá Salamina, de Liria.

388, Miguel Puchol Merino, de ídem.

389, Miguel Puchol Pérez, de ídem.

390, Bernardo Balaguer Cervera, de Benaguacil.

391, Vicente Ibáñez Chilet, de Puebla de Vallbona.

392, Francisco Roselló Peris, de Ribarroja.

393, Pascual Valls García, de Puebla de Vallbona.

394, Vicente Cano Máñez, de Benaguacil.

Liria, 28 de junio de 1944. — El Juez, Tomás González-Román.—El Secretario, Francisco Coloma. 28.218.

Madrid

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Instrucción número veinte, se tramitan expedientes con los números y contra los inculcados que se mencionan:

10, Emilio Valdés Jimeno, de cuarenta años, casado, peñero, que tuvo su domicilio en Madrid, hotel número 164 de la Colonia de la Prosperidad.

14, Vicente Girauta Linares, que fué Director general de Seguridad durante el dominio rojo.

49, Francisco L. Merodio Lucas, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran.

76, Agripino Laperal Iglesia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bola, núm. 2, piso cuarto, número 3.

80, Federico Nieto Linares, que tuvo su domicilio en Menéndez Pelayo, 41, y actualmente habita en Badolatosá, Gosálvez, 66.

82, José López, de Torres, domiciliado en Bravo Murillo, núm. 15, de Madrid.

86, Ramón Ariño Fúster, que vivió en Lista, 56, y actualmente habita en Chamartín de la Rosa, calle Rodríguez Jaén, 1.

93, Angel Pérez Ardura, cuyo domicilio actual se ignora.

95, Jesús Moraga Valverde, domiciliado en la calle de la Cruz, número 10.

100, Salustiano Notario Marcos, que se encuentra en la Agrupación de Talavera de la Reina, cumpliendo condena.

106, Antonio Moreno Pinares, cuyo domicilio se ignora.

108, José Manaut Viglietti, domiciliado en la calle de Ibiza, núm. 3, piso segundo A, letra C., de Madrid.

129, Julián Castro Sánchez, sin que se sepa el domicilio del mismo.

133, Rufino Mateos Serrano, vecino de Villanueva de la Cañada.

134, Celestino Falco González, que actualmente reside en Zaragoza, calle Gil de Jasa, núm. 4.

142, Hortensio Mosteirín Rodrí-

guez, domiciliado en Madrid, calle de Cartagena, núm. 62.

149, Víctor Rodríguez Amantegui, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Parador del Sol, núm. 39.

157, Miguel Alvarez Nova, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Aguila, núm. 29.

171, Alberto Vela y del Palacio, que tuvo su domicilio en la calle del Doctor Bobillo, núm. 23 (Colonia de Ayudantes).

174, Rafael Ocaña Gómez, vecino de Madrid, con domicilio en General Mola, 89.

178, Santiago Burgos González, de veintidós años, hijo de Lope y de Juana, natural de Puente de Vallecas.

183, Mariano Jiménez García, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran.

192, Francisco Soláns Cañizares, vecino de Madrid, con domicilio en Fernández de los Ríos, 29, segundo izquierdo.

196, Agustín Lozano Feliu, vecino de Madrid, ignorándose su domicilio.

198, Gerardo García Campón, vecino de Madrid, ignorándose su domicilio.

199, Tomás Alday Redonet, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de Madrid, ignorándose su domicilio.

201, Luis Azeárate, que vivió en la calle de Miguel Angel, núm. 33.

202, Pedro Navarro Gómez, vecino actualmente de Barcelona, calle de Tamarit, núm. 110, primero, 2.ª

207, Mariano Garnacho Terrola, que tuvo su domicilio en Chamartín de la Rosa, calle del Norte, hotel número 20 (Colonia de los Rosales).

209, Juan Polín Balandín, Secretario que fué del Ayuntamiento de Galapagar, y vivió en la calle de Magallanes, núm. 18, e. donde falleció.

210, Dolores Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, y vivió durante el dominio rojo en Madrid, General Mola, 89.

211, Fernando Gonzalo Hernández, cuyo domicilio se ignora.

214, Vicente Carlos Abad Cuesta, vecino de Madrid, con domicilio en la Cava de San Miguel, núm. 6, y Miguel Angel, 18.

216, Elías Pieta Cerezo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 50, segundo, derecha.

219, Arcadio García de Diego, que tuvo su domicilio en la calle de Ardemans, núm. 32, de Madrid.

227, Vicente Polo Díez, perteneciente al Cuerpo Diplomático y cuyo domicilio se ignora.

228, Juan March Lietaud, del Cuerpo Diplomático, y que al parecer se encuentra en el extranjero.

26, Teóculo Martín González, en ignorado paradero y que vivió en la calle Comandante Cirujeda, núm. 15.

29, Pedro Soria Alvarez, vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de las Delicias, núm. 19.

48, Juan Gómez Muñoz, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Luchana, núm. 37, tercero izquierda.

52, Miguel Salgado Rego, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran.

54, Santiago S. Azcona, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran.

56, Margarita Perlado Berenguer, vecina de Madrid, que vivió en la calle de Cartagena, núm. 63, piso tercero, interior letra D.

58, José Asensio Torrado, que vivió en la calle de Churruga, núm. 27.

68, Serafin Marín Cavre, funcionario que fué de Telégrafos, ignorándose su actual paradero.

69, Federico Rodríguez López, que vivió en la calle de Alberto Aguilera, núm. 5.

94, Fernando Durán Pulit, que vivió en Madrid, calle de Santísima Trinidad, núm. 9.

99, Cándido Blanco Blanco, vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle de Antonio Toledano, 4, tercero derecha.

102, Luis Lerín García, empleado que fué del Banco de España, domiciliado en la calle de Buenavista, 24.

107, Fernando Morales Llamas, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Goya, 34.

109, José María Martínez Jiménez, vecino del pueblo de Minaya, de la provincia de Albacete.

8, José Oltra Picó, cuyas demás circunstancias se ignoran y que al paracer se encuentra en Francia.

Todo lo que se hace público a los efectos del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario (ilegible).

30.765.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Huelma

Este Juzgado de Instrucción hace saber, para conocimiento de los interesados y demás efectos, que los expedientes cuyos números se citan, seguidos contra los encartados que se relacionan, han sido sobreesidos, y por ello, se levantan las trabas embargos que se hubiesen practicado, por dicho motivo, quedando los en-

cartados con la plena y libre disposición de sus bienes:

3.300 de 1940, Dolores Ramírez Bedmar, de Campillo Arenas.

5.479 de 1941, Justo Véga Olmo, íd.

5.729 de 1941, Antonio Martínez Rus, de Solera.

6.075 de 1942, Francisco Alcalá Morales, de Cambil.

5.736 de 1931, Juana Granados Quesada, de Noalejo.

738 de 1939, Diego Fernández Peral, de Cabra de Santo Cristo.

790 de 1939, Bartolomé Quesada Olivares, de íd.

1.012 de 1940, Antonio Martos Bolívar, de Noalejo.

971 de 1940, Manuel Sampedro Tordecillas, de íd.

5.961 de 1942, José Ceas Bernal, de Bélmez Moraleda.

5.630 de 1940, José Lóez Román, de Campillo Arenas.

5.440 de 1941, Juan Pliego Jaraiques, de Carchel.

5.463 de 1941, Antonio Pliego Jaraiques, de íd.

3.248 de 1940, Santos Fernández Santiago, de Campillo Arenas.

6.130 de 1942, Francisco Ruiz García, de Cambil.

999 de 1940, Francisco Troya Valdivia, de Noalejo.

6.106 de 1942, Pedro Antonio Gutiérrez Fernández, de Carchelejo.

6.004 de 1942, Cristóbal González Almazán, de Carchel.

5.459 de 1941, Sebastián González Morillo, de íd.

6.003 de 1942, Blas Gómez Aranda, de ídem.

5.438 de 1941, Juan González Gómez, de íd.

5.439 de 1941, Cristóbal Gómez Jiménez, de íd.

5.870 de 1941, Melchor González Valenzuela, de Carchelejo.

5.476 de 1941, Blas Aranda Almazán, de Carchel.

5.437 de 1941, Juan de Dios Bailén Gómez, de íd.

5.441 de 1941, Blas Páez Morillo, de ídem.

5.387 de 1941, Cristóbal Páez Mata, de ídem.

5.180 de 1941, Ramón Montiel Galán, de Carchalejo.

6.112 de 1942, Diego Ruiz Romero, de ídem.

5.209 de 1941, Miguel Pulido Ortega, de ídem.

2.021 de 1940, Diego Raya Bayona, de ídem.

5.832 de 1941, Francisco Videl Fernández, de Cambil.

4.338 de 1941, Rafael García Roa de Huelma.

5.210 de 1941, José Jiménez Rueda, de Guadix.

3.222 de 1940, Luis Barajas López, de ídem.

5.211 de 1941, José María Vico Espinosa, de Guadix.

5.951 de 1942, Francisco Lirio García, de íd.

5.623 de 1941, Manuel Ruiz López, de Carchelejo.

6.111 de 1942, Miguel Pérez Domínguez, de íd.

6.109 de 1942, Francisco Lijarcio Torres, de íd.

6.111 de 1942, Francisco Ramírez Lechuga, de íd.

5.737 de 1941, Alfonso González Almazán, de íd.

6.107 de 1942, Manuel Fernández Ruiz, de íd.

6.108 de 1942, Francisco Gómez Montiel, de íd.

5.629 de 1941, Pedro López Espinosa, de Cambil.

5.737 de 1941, Francisco Sutil Oya, de ídem.

5.631 de 1941, Alfonso Martínez Martínez, de Larva.

6.070 de 1942, José Cantos Ballesteros, de Campillo Arenas.

5.633 de 1941, Manuel Sánchez Gómez, de Cabra Santo Cristo.

Huelma, 11 de abril de 1944.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º, el Juez (ilegible).

25.556.

## CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Liria

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de Instrucción de Liria y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita pieza, separada para la efectividad de la sanción económica de cuatro mil pesetas impuesta a Federico Valls García, vecino de Puebla de Vallbona, en la que se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para hacer saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado antes referido deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en dicho periódico oficial, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Liria, 20 de enero de 1944.—El Juez, Tomás González-Román Fernández.—El Secretario, Francisco Coloma.

23.064.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

*Edictos*

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra el actual poseedor de la finca que se dona, don Rafael Calleja Gómez; que después la vendió a don Celestino Sanz Díaz, que es el dueño actual, sobre secuestro y posesión para la efectividad de un préstamo hipotecario de pesetas 17.500, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente:

«Un hotel de moderna construcción sito en término de Collado Villalba, de esta provincia, y barrio de la Estación, en la calle de Manuel Capdevila, y que consta de planta baja y piso alto. Linda: por su frente o Norte, en línea de treinta y un metros veinte centímetros, con la citada calle de Manuel Capdevila; por la derecha entrando y Oeste, en línea de treinta y ocho metros quince centímetros, con terrenos segregados de la finca de que procede el solar que ocupa el hotel que se describe, y vendidos a don Iracio Gervás Calvo, y por el Sur o espalda, en línea de treinta y un metros cuarenta centímetros, con finca de doña Loreto Martín, antes doña Tomasa Fernández.»

Esta finca se encuentra derruida por consecuencia de la pasada guerra.

### Advertencias

Primera. La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación y el que les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, y con los que deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial (ilegible).

4.156-A. J.

### MADRID

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital en providencia fecha de hoy, admitiendo a curso demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, entabada por el Procurador don Carlos María Bru López, en nombre de doña Josefa García López, declarada legalmente pobre, contra la herencia yacente de su esposo, don Ramón García López, y en su nombre, contra cualquier ignorada persona que pudiera tener interés en la misma y contra el señor Abogado del Estado, en representación de éste, sobre reclamación de sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, importe de bienes parafernales, emplazo en forma a medio de esta cédula a las personas desconocidas que puedan tener interés en la herencia del don Ramón García López, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en los mismos con arreglo a derecho, bajo apercibimiento de que no verificándolo les pasarán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.

1.426-A. J.

### ZAMORA

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En Zamora, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Migue Martín Moreira, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Zamora, representado por el Procurador don Agrupino González Queipo y defendido por el Letrado don Joaquín Ramos Cadenas, y de la otra, como demandados, don Antonio Prieto Sastre, mayor de edad, soltero, Maestro nacional y vecino de Abraveses de Tera, con residencia actualmente en Madrid, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar con el demandado en querrela por estupro de su hija menor de edad, Teresa Martín Núñez, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Miguel Martín Moreira para que como tal pueda interponer y seguir querrela criminal contra don Antonio Prieto Sastre, por estupro de su hija, menor de edad, Teresa Martín Núñez, así como en las incidencias que de aquella surjan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Ejuiciamiento Civil y concordantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Prieto Sastre, por no ser conocido el domicilio que tenga actualmente, expido el presente en Zamora a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José María de Mesa.—El Secretario, Pedro Núñez.

1.427-A J